



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU TE: (0757) 20147 MISIONES/ARGENTINA

Cde. a Expte, N° 77/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de Abril de 1992

ORDENANZA N° 18/92

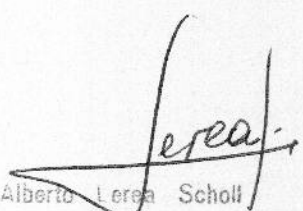
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1° - SUSTITUYESE el Art. 78° del Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 51/85 por el siguiente:

Art. 78° - No serán pasibles de las multas previstas en el Art. 77°, sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones y recargos que prevé éste Código, quienes dejen de cumplir total o parcialmente una obligación fiscal siempre que regularicen su situación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento o, cuando a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hubiere mediado un error excusable en la aplicación concreta de las normas de este Código, Ordenanza Tributaria u otras especiales.

Art. 2° - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>71/92</u> Letra <u>HCD</u> Cde. _____	
ENTRO	SALIO
Día <u>03</u>	Día _____
Mes <u>04</u>	Mes _____
Año <u>92</u>	Año _____